



*ANEXOS REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR- Párvulos
COLEGIO NACIONAL
Actualización 2023*

Índice

Anexo 1

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA
DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS
PÁRVULOS3

Anexo 2

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES
SEXUALES 10

Anexo 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA.....24

Anexo 4

ANEXO 4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES
EN PÁRVULOS.....28

ANEXO 1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

I. OBJETIVOS

Objetivo general:

Definir criterios y procedimientos en la comunidad del Colegio Nacional para el abordaje oportuno, pertinente y coordinado frente a situaciones de vulneración de derechos a los que pudiesen estar expuestos nuestros estudiantes de Educación Parvularia, con la finalidad de resguardar su protección y bienestar.

Objetivos Específicos:

- Describir los conceptos básicos vinculados a la vulneración de derechos de niños y niñas.
- Definir y promover estrategias de prevención dentro de nuestra comunidad educativa que resguarde y proteja los derechos de los niños y niñas.
- Precisar el rol de los integrantes de la comunidad educativa en la actuación y abordaje de situaciones de vulneración de derechos, considerando la responsabilidad que compete a ellos como co-garantes de los derechos de los niños y niñas.
- Establecer procedimientos para el abordaje oportuno y coordinado ante hechos fundados o sospechas de vulneración de derechos.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

Los principios que sustentan el presente protocolo corresponden a las normas, valores e ideales que orientan las diferentes acciones y procedimientos frente a situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas que la comunidad del Colegio Nacional debe desarrollar para favorecer y resguardar la protección y bienestar de sus estudiantes.

- *Dignidad Humana:* Es un concepto primario de la Declaración universal de los Derechos humanos en el entendido que “todas las personas tienen derecho a un trato digno por el solo hecho de existir como ser humano”. Es así que el Colegio Nacional como establecimiento educacional que cuenta con el decreto cooperador de la función educacional del estado debe velar porque todos los integrantes de su comunidad tengan un trato digno y respetuoso, especialmente con los niños y niñas; procurando un espacio de protección y atendiendo su condición de vulnerabilidad debido a la etapa del desarrollo en la que se encuentran.
- *Interés superior de niñas y niños:* Este concepto reconoce la calidad de personas titulares de derechos y, por lo tanto, implica que niñas y niños pueden influir en la configuración de sus propias vidas, en su contexto familiar, educativo y en otras materias que les afecten, gozando de una supra protección debido a su etapa crucial del desarrollo. Es por esto que cualquier decisión que tomen las personas adultas del Colegio Nacional y que impacte en el ámbito proteccional, debe tener como eje central la realización de los derechos de la niñez.
- *Principio de bienestar:* Implica que el Colegio Nacional garantiza la integridad física, psicológica, moral y espiritual de los niños y niñas, así como el respeto de su dignidad humana. Las acciones educativas de resguardo y bienestar de los estudiantes deben propiciar que se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Por lo tanto, las acciones deben permitir el desarrollo de los sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad que les permita disfrutar el proceso de aprender.
- *El colegio como garante de derechos:* Implica que el Colegio Nacional tiene un rol fundamental en la generación de acciones de abordaje cuando se detecta una situación de vulneración de derechos. Esto implica, generar instancias y condiciones para que los estudiantes puedan ejercer sus derechos en sus procesos de aprendizaje como es la participación activa en los procesos educativos y el derecho a ser oídos.
Además, el conjunto de las capacidades de los docentes y asistentes de la educación del Colegio Nacional deben prestar atención e interpretar en forma adecuada las señales de los estudiantes para ofrecer respuestas oportunas y apropiadas, facilitando sus procesos de desarrollo y aprendizaje.
Desde otra perspectiva, la corresponsabilidad del Colegio Nacional implica que todos los elementos tanto del contexto como de las interacciones que se den en él, deben ser

Congruentes entre sí y estar orientados en conjunto hacia la construcción de ambientes protectores y sanos.

- *Oportunidad en el abordaje institucional de vulneración de derechos:* considerando las graves consecuencias que implica una eventual vulneración de derechos para los estudiantes pasa a ser fundamental y prioritario detectarlo oportunamente, como también responder a tiempo y de manera pertinente a través de las acciones que todos los miembros de la comunidad deben llevar a cabo para la protección y resguardo de los estudiantes.

Definiciones:

- *Derechos de los niños;* Son aquellos derechos humanos adaptados a las necesidades especiales de los niños, niñas y jóvenes, que tienen condiciones y se encuentran en situaciones diferentes a una persona adulta, ya que estos no se encuentran en facultades plenas para independizarse y protegerse.
- *Vulneración de derechos;* Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, según lo establece la ley.
- *Adulto responsable;* Es quien debe velar por su bienestar, protección y seguridad. El niño por estar en pleno desarrollo emocional y físico y, según su edad, de su capacidad comprensiva, se encontrará en una posición de vulnerabilidad respecto de este.
- *Maltrato infantil;* El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia. La exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil.

Para entender mejor el maltrato infantil, dentro de este protocolo nos enfocaremos en los siguientes:

- *Maltrato físico:* cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- *Maltrato emocional o psicológico:* se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- *Negligencia:* se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. En esta descripción caben aquellas situaciones de vulneración que afectan el proceso educativo de los estudiantes, asistencias y atrasos reiterados e injustificados
- *Abandono emocional:* es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

- *Abuso sexual (denunciar)*: son una forma grave de maltrato infantil. Este agravio implica la imposición a un niño o niña de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
- *Otros tipos de maltrato infantil*:
 - *El trabajo infantil*
 - *La violencia intrafamiliar, con observación vicaria*

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

El derecho a la educación es uno de los derechos que posee todo NNA, por lo que el rol de cada institución educacional es ser garante de derecho, lo que implica asumir la responsabilidad de generar las condiciones de respeto, defensa y ejercicio de los derechos humanos por parte de toda persona, sin distinción alguna. Por lo cual todo individuo de la comunidad escolar tiene como obligación asegurar, resguardar y proteger a los NNA de la misma.

Este protocolo aplica ante todo niño y niña parte de nuestra comunidad escolar, siendo cada adulto, docente o asistente de la educación, responsables de velar por el cumplimiento del rol de garantes para nuestros niños y niñas, siendo obligatorio el poner en conocimiento de los encargados cualquier situación que pueda constituir una vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños y niñas de nuestra comunidad escolar.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de niños y niñas miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Las situaciones de vulneración de derechos pueden ser detectados a partir de:

- El relato de un niño o niña.
- El relato o información de terceros (familias o cuidadores, docentes, asistentes de la educación, vecinos, organismos de la red, medios de comunicación y redes sociales, anónimos, entre otros)
- La observación de indicadores físicos, psicológicos o comportamentales en el niño o la niña.

Indicadores de situaciones de vulneración de derechos:

- *Indicadores físicos*: dolor corporal, golpes, moratones de diversa evolución, quemaduras o heridas en alguna zona del cuerpo, dificultades para andar o sentarse, mordeduras humanas, cortes o pinchazos, fracturas, etc.
- *Indicadores comportamentales*: pérdida de apetito, trastornos del sueño, hiperactividad, regresión de conductas, tendencia al secretismo, agresividad, problemas escolares, llanto, resistencia a desnudarse o bañarse, aislamiento social, enuresis o encopresis, etc.
- *Indicadores emocionales*: tristeza, irritabilidad, miedo, odio, sentimientos de culpabilidad, impotencia, vergüenza, frustración, etc.

Contexto donde pueden ocurrir maltrato en niños, niñas y adolescentes;

- *Contexto intrafamiliar*, corresponde a situaciones de vulneración ocurridas dentro del núcleo familiar, en donde el adulto que ejerce el maltrato puede ser un integrante de la familia nuclear, extensa o un tercero cercano a la familia.
- *Contexto familiar cercano*, corresponde a situaciones de vulneración ocurridas dentro del núcleo cercano del niño y niña, en donde el adulto que ejerce el maltrato puede ser un cercano que mantenga relación constante y/o cercana con el NNA. (lo podríamos sacar, se repite con el de intrafamiliar)
- *Contexto intra escolar*, corresponde a situaciones de vulneración ocurridas al interior del establecimiento educacional, en donde el adulto que ejerce el maltrato es parte de la comunidad educativa.

V. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Las estrategias de prevención con respecto a la vulneración de derechos de los niños y niñas consideran:

Estrategias de información

A nivel de docentes y asistentes de la educación se refuerza en los Consejos de Profesores nuestro rol de garantes de los derechos de los niños y niñas, sensibilizando y responsabilizando a la comunidad en el cumplimiento de este mandato, mediante talleres, entrega de material de apoyo conjuntamente con la difusión y revisión permanente del presente protocolo.

A nivel de madres, padres y apoderados, informar acerca de los derechos de los niños y niñas, los deberes que ello implica para los adultos responsables, como también visibilizar las conductas que son constitutivas de maltrato y vulneración de derechos, a través de los diversos medios de comunicación como también a través de escuelas para padres, conjuntamente con la difusión y revisión permanente del presente protocolo.

Estrategias de Capacitación

En el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, se contemplan capacitaciones que se realizan a los docentes y asistentes de la educación sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones constitutivas de vulneración de derechos.

VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procedimientos que se señalan a continuación consideran las situaciones de vulneración de derechos que afectan a los niños y niñas.

Consideraciones:

- El presente protocolo considera las situaciones de maltrato de tipo físico, psicológico y negligente.
- Todas las acciones que se realicen en el marco del presente protocolo deberán resguardar en todo momento la intimidad e identidad del párvulo presuntamente vulnerado.
- Es obligación resguardar la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Es relevante mencionar que la situación y sus involucrados, deben tratarse con responsabilidad, seriedad y discreción, debiendo ser, los responsables de la aplicación del protocolo, los únicos que tengan acceso y manejo de la información.
- Las personas que intervengan en el desarrollo del presente protocolo tendrán la obligación de guardar secreto y confidencialidad de todos los antecedentes a que tengan acceso por el mismo, solo pudiendo reproducir y compartir tal información con las personas encargadas según el presente protocolo. La infracción de esta norma, puede implicar sanciones según establece nuestro reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de otras medidas que procedan conforme a la legislación vigente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Notificación de los hechos	<p>Se debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue, los detalles de la situación detectada, <u>ante certeza o sospecha de vulneración.</u></p> <p>Quien detecta la situación o recibe relato tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, favoreciendo que este se encuentre acompañado siempre por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su revictimización.</p> <p>En el caso de detectar la vulneración a través del relato de un niño o niña, se realizará contención emocional al párvulo afectado, trasladando a este a un lugar físico resguardado, en compañía de dos adultos responsables.</p>	<p>Inmediatamente detectada la situación de vulneración.</p> <p>Inmediatamente recibida la información hasta que se definan los pasos a seguir.</p>	<p>Quien detecta la situación o recibe el relato.</p> <p>Encargado de convivencia, Trabajadora social, Psicóloga del PIE y/o adulto significativo dentro del establecimiento educativo.</p>
2.	Comunicación al Equipo Directivo	<p>Se informará al Equipo Directivo la activación de protocolo y las acciones a seguir.</p> <p>De existir antecedentes indicativos de posibles lesiones físicas, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros y a la apertura de la medida de protección (paso 5).</p>	Inmediatamente recibida la información	Encargado de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
3.	Comunicación con la familia.	<p>Se citará a entrevista al apoderado vía telefónica y correo electrónico, instancia en la cual;</p> <p>a) se dará a conocer la situación;</p> <p>b) Se indagará sobre la situación socio familiar del niño o niña.</p> <p>c) se notificarán las acciones a seguir según protocolo.</p> <p>Deberá quedar por escrito en formato de entrevista la toma de conocimiento, los acuerdos,</p>	Máximo 24 horas de recibida la primera notificación	Encargado de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo



		<p>compromisos y periodicidad de comunicación asumidos por el adulto responsable y el establecimiento.</p> <p>Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, quedará constancia de la situación en el mismo formato de entrevista.</p>		
4.	Recopilación de Antecedentes	<p>Se recopilará información complementaria a la situación detectada:</p> <ul style="list-style-type: none">● Ficha del estudiante.● Registro de entrevista al apoderado.● Informe de calificaciones.● Informes de profesionales de otras áreas.● Registro de observaciones, atrasos, asistencia del estudiante.● Otros documentos que se consideren necesarios, como por ejemplo Bitácora de Derivación.	Máximo 24 horas de recibida la primera notificación	Encargado de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
5.	Apertura de Medida de Protección	<p>En el caso que los antecedentes recabados indiquen una situación de vulneración de derechos, se preparará el escrito con toda la información disponible para el envío de documentación a Tribunales de Familia.</p>	Máximo 24 horas de recibida la primera notificación	Encargado de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
6.	Medidas Protectoras	<p>De acuerdo a las particularidades del caso se determinará la posible derivación a programa de protección (PPF, Oficina Local de la Niñez y Adolescencia, u otro organismo) con el fin de garantizar el proceso de intervención.</p>	Máximo 72 horas de recibida la primera Notificación	Encargado de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
7.	Acompañamiento y seguimiento	<p>De acuerdo a los antecedentes disponibles, se establecerán acciones de apoyo interno:</p> <ul style="list-style-type: none">● Compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable que permitan subsanar la situación en un plazo acordado mutuamente.● Monitoreo del estudiante mediante bitácora de observación por parte del profesor/a jefe.● En caso de ser requerido se realizarán las adecuaciones curriculares con el fin de facilitar el proceso pedagógico.● En el caso que el estudiante haya sido derivado a un organismo externo se generarán coordinaciones por parte del encargado de convivencia, para el seguimiento e información de la situación.	De forma indefinida	Encargado de convivencia Escolar, miembro del Equipo Directivo y Profesor Jefe
9.	Cierre de	Una vez finalizado el proceso de	Una vez	Encargado de



COLEGIO
NACIONAL
Villa Alemana - Lima
Desde 1934

	protocolo	intervención y coordinación con los organismos externos de protección y habiendo observado una subsanación de la vulneración hacia el niño o la niña se procederá a notificar, mediante entrevista con el apoderado, el cierre del presente protocolo, dejando constancia de los compromisos adquiridos por las partes en acta de entrevista.	otorgada el alta de los organismos de protección.	convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
--	-----------	---	---	--

ANEXO 2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

I. OBJETIVOS

Objetivo general:

Establecer estrategias de prevención y detección del maltrato infantil, hechos de connotación sexual y agresiones sexuales que afecten a los párvulos, estableciendo las acciones, responsables y plazos para el abordaje de estas situaciones, así como el acompañamiento y resguardo de los afectados.

Objetivos Específicos:

- Describir los conceptos relativos al maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Definir y promover estrategias para la prevención y abordaje temprano de este tipo de hechos para facilitar una reparación oportuna del daño y manejar las consecuencias a largo plazo.
- Profundizar y sensibilizar respecto del rol y responsabilidades que deben asumir los adultos frente a hechos de este tipo.
- Describir y socializar los indicadores que los adultos deben observar en los párvulos para detectar este tipo de situaciones.
- Evitar la victimización secundaria en párvulos víctimas de maltrato, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.
- Resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

- **Maltrato infantil:** Se define como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes; “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Abuso sexual infantil: Consiste en cualquier conducta sexual mantenida entre dos personas, donde al menos una de ellas, es niño o niña por lo que se da una situación de desigualdad en la que el niño o niña es utilizado/a para la estimulación sexual de la otra persona.

Los elementos comunes que caracterizan un abuso sexual infantil son:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, condiciones individuales que representen una mayor vulnerabilidad, etc.
- Hay una utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Existen maniobras coercitivas de parte del agresor como seducción, manipulación y/o amenazas.
- **Tipos de abuso sexual infantil/vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad:**
 - Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, bucal o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
 - La tocación de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
 - Alentar, forzar o permitir al niño o niña que toque las partes íntimas del perpetrador.
 - Exponer los órganos sexuales a un niño o niña.
 - Realizar un acto de significación sexual en la presencia de un párvulo de manera intencionada, aun cuando este acto no implique contacto físico con el/la menor.
 - Exponer o forzar a un menor a ver pornografía o a participar en la producción de material pornográfico o de significación sexual.
 - Forzar a un niño o niña a prestar servicios sexuales pagados, lo que se conoce como explotación comercial sexual infantil.
 - Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- **Conductas sexualizadas en la niñez:** comprende un rango de comportamientos de significación sexual inapropiada no correspondiente a la etapa de desarrollo del menor, y que demandan especial atención porque pueden ser indicativas de abuso sexual, dado que dichas conductas demuestran un conocimiento que los niños o niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado.
- **Develación de abuso sexual infantil:** proceso por el cual el abuso sexual es conocido por personas ajenas a la situación abusiva (personas distintas del agresor y la víctima).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad. (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, División Educación General, Ministerio de Educación, 2020)

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Las comunidades escolares, se configuran como espacios seguros para los educandos y se constituyen como uno de los contextos más importantes en los que se desarrollan niños y niñas, es por esto que las comunidades escolares deben cautelar el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes, protegiendo su integridad.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños y niñas del nivel de párvulos.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de niños y niñas miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Estrategias formativas para prevenir y/o detectar maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

- Se socializa el presente protocolo con la comunidad educativa, al inicio de año y cada vez que es actualizado, a través de instancias como reuniones de apoderados y Consejos de Profesores.
- El Equipo de Convivencia Escolar realiza intervenciones en consejos de profesores relativas al abuso sexual infantil, su tipificación, primer abordaje de la develación, indicadores conductuales, etc.
- El Equipo de Convivencia Escolar realiza intervenciones en consejo de profesores relativas al maltrato infantil, indicadores conductuales, abordajes de la develación, plazos y pasos de realización de medidas.
- En el caso de los estudiantes, se desarrollan unidades temáticas en el marco de los derechos de los niños y niñas, el trabajo con educación emocional y la promoción del buen trato.

Gestión de condiciones de prevención

Proceso de reclutamiento de personal:

- Se establece en el protocolo de contratación de personal la aplicación de instrumentos de evaluación psicológica y/o entrevistas psicológicas personales para identificar posibles desórdenes o patologías que impliquen un riesgo para la integridad de los estudiantes.
- Se establece en el protocolo laboral la entrega del certificado de antecedentes para fines especiales, al momento de la contratación y dos veces al año, en los meses de marzo y octubre a todo el personal del establecimiento educacional.
- Al momento de la contratación y en conformidad de la Ley N°20.594, que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, para cualquier cargo a ocupar.
- Toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento deberá registrarse en el libro de registro para personal externo. Posteriormente, se hará entrega de una credencial, la cual acredite que es una persona externa al establecimiento. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.

La realización de trabajos de mantención u otras obras, que impliquen la circulación de personal externo por el colegio, se podrán efectuar en espacios sin circulación de estudiantes, los cuales serán supervisados siempre por inspección

- Está prohibida la libre circulación de personas ajenas al personal del colegio, por lo que, apoderados, familiares de los estudiantes, representantes de entidades externas, u otros deberán ser autorizados de manera expresa por Inspección. No obstante, está prohibido el acceso durante recreos, almuerzos, ingreso y salida de estudiantes.

Circulación en patios, uso de baños, camarines u otros espacios:

- El personal docente o asistentes de la educación monitorean los espacios de libre circulación del establecimiento, de manera presencial y a través del circuito cerrado de TV (cámaras de seguridad)
- Se supervisa que los estudiantes utilicen los baños destinados para su ciclo, acompañados de su asistente de aula.
- El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los párvulos utilizarán sólo los servicios higiénicos destinados exclusivamente para ellos.

Ingreso y retiro de los estudiantes al colegio y a las actividades extraescolares.

- La responsabilidad del colegio para con sus alumnos y alumnas se restringe a los períodos de tiempo señalados en las respectivas jornadas escolares.
- Frente a eventos realizados fuera del colegio es responsabilidad de los padres o apoderados velar por la seguridad de su pupilo hasta que llegue el docente o asistente a cargo de la actividad.
- Con respecto a las actividades extraprogramáticas, los niños serán retirados por las personas autorizadas y bajo la supervisión del monitor, docente o asistente de la educación a cargo.

Salidas pedagógicas:

- Los estudiantes de todos los niveles, cuando salen del colegio van acompañados según tabla indicada en protocolo de salidas del establecimiento que especifica que cada 20 alumnos participantes en la actividad, el profesor y/o monitor a cargo deberá ser acompañado por otro Profesor, Monitor, Asistente de la Educación o Apoderado del Establecimiento. Conforme a la edad y al número de alumnos, el lugar de visita y las actividades programadas dentro de estas salidas, se solicitará o no, la compañía de apoderados.

Entrevistas o reuniones con estudiantes

- Las entrevistas a alumnos de parte de Docentes o Asistentes de la Educación que impliquen la rendición de pruebas, aula de recursos por parte del equipo PIE del establecimiento se podrán realizar en lugares abiertos, como patios, canchas o si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro y/o estar acompañado de un tercero (inspector, asistente, docente)

Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de Orden Higiene

- Los instrumentos normativos internos prohíben el contacto entre funcionarios y estudiantes fuera del contexto normal de clases o a través de medios digitales fuera del correo electrónico.

V. ABORDAJE DE HECHOS DE MALTRATO, CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES

La detección y abordaje oportuno de cualquier hecho de maltrato, connotación sexual o agresión sexual es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, a ese respecto es importante comprender que los hechos no abordados aumentan su gravedad y dificultan cada vez más su resolución.

Para proceder cuando se detecte una situación de maltrato infantil, hecho de connotación sexual o agresión sexual es importante seguir las siguientes indicaciones:

- Intervenir de manera inmediata cuando se observa o toma conocimiento del hecho.
- Si un niño o niña de vela una situación de maltrato infantil, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, quien reciba el relato debe limitarse a escuchar sin hacer preguntas ni indagar sobre la situación.
- No ocultar información ni minimizar los hechos y evitar emitir juicios.
- Se debe dar inmediato aviso a cualquier miembro del Equipo Directivo o Equipo de Convivencia Escolar, quienes brindarán las indicaciones respectivas. Del aviso quedará constancia en registro de entrevista.
- Apoyar y acompañar a quien ha sido víctima, dando contención emocional, garantizando protección.
- Informar a los apoderados, dando espacio para que hagan las consultas que quieran y explicar el procedimiento a seguir considerado en el presente protocolo.
- En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o la niña, sin exponer su experiencia frente a ningún miembro de la comunidad que no deba involucrarse directamente en la activación del protocolo.

Preguntar al niño o niña de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema, hacer que se retracte o que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando

VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procedimientos que se señalan a continuación consideran las siguientes situaciones:

- A. **Protocolo de acción ante la detección de maltrato ejercido por un adulto (dentro o fuera de la comunidad educativa) que afecte a un párvulo.**
- B. **Protocolo de acción ante la observación de indicadores o sospecha de vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad o abuso sexual que afecten la integridad de un estudiante.**
- C. **Protocolo de actuación ante la develación u observación de abuso sexual donde el ofensor sexual es un adulto (dentro o fuera de la comunidad educativa).**
- D. **Protocolo de acción ante la develación u observación de hechos de connotación sexual entre párvulos.**

Consideraciones:

De la detección del hecho y la denuncia

- **Cualquier hecho constitutivo de delito debe ser denunciado por escrito ante las autoridades en las primeras 24 horas de conocido el hecho. La denuncia será efectuada por el Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos y se podrá realizar a través de los sitios web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, o bien de manera presencial en dichas instituciones. Ante estas situaciones siempre se abrirá medida de protección ante Tribunales de Familia en favor del párvulo afectado.**
- El establecimiento educacional no debe, bajo ninguna circunstancia, investigar el hecho o interrogar al niño o niña víctima de abuso sexual, ya que se puede producir una victimización secundaria o contaminación del testimonio lo que podría significar que sea desestimado en un proceso judicial.
- La identificación del presunto agresor no es responsabilidad del colegio, sino de las autoridades competentes, por lo que la obligatoriedad de denuncia es del hecho, proporcionando toda la información disponible sin tener que, necesariamente, identificar al agresor.

Del resguardo

- La situación y sus involucrados deben ser tratadas con responsabilidad, seriedad y discreción, debiendo ser, los responsables de la aplicación del protocolo, los únicos que tengan acceso y manejo de la información.
- El faltar al principio de la confidencialidad puede significar sanciones según establece nuestro Reglamento Interno y Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Ante una situación en que el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa (estudiante mayor de 18 años, funcionario, apoderados, padres u otros) la responsabilidad del colegio es cautelar la separación de espacios, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica del niño o niña afectado/a, mientras las autoridades competentes dicten resolución o desestimación del caso. Para lo anterior, podrá como medida cautelar y de manera transitoria cambiar al presunto agresor de lugar donde ejerce sus funciones.
- Considerando que la mayoría de los casos de abuso ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia (4° Estudio de Maltrato Infantil, UNICEF, 2012), ante un caso de develación que sindique a uno de los padres, tutor legal o miembro de la familia inmediata será vital indagar en la red de apoyo (para efectos de la comunicación de los hechos), en este sentido resulta fundamental que el establecimiento no aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Cualquiera de los protocolos podrá ser interrumpido en su proceso en el caso que, en alguna de sus fases, se detecten hechos constitutivos de delito, o vulneraciones de derecho, ante lo cual el colegio procederá a denunciar ante las autoridades competentes, sin perjuicio de que se interpongan denuncias de manera particular.

Todo protocolo será aplicado de acuerdo a los principios y espíritu de la norma, especialmente el interés superior del niño y la niña, justo procedimiento y proporcionalidad en la aplicación de medidas.

A. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE MALTRATO EJERCIDO POR UN ADULTO (DENTRO O FUERA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA) QUE AFECTE A UN PÁRVULO.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Notificación de los hechos	<p>Ante la situación en la que un estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haya sufrido/sufra maltrato o tome conocimiento de un hecho constitutivo de maltrato, o presente indicadores de maltrato. <p>Se deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato
2	Adopción de medidas urgentes	<p>De existir posibles lesiones físicas o cualquier otra situación que requiera una intervención inmediata, el adulto que tome conocimiento deberá adoptar las medidas urgentes, entre las que podrían surgir, la activación del protocolo de accidentes escolares, prestación de primeros auxilios o derivación al centro de salud más cercano.</p> <p>De presentar el estudiante lesiones no atribuibles a las actividades habituales a su etapa de desarrollo, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia.</p> <p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Si se constata en este punto una vulneración de derechos se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.</p>	<p>Inmediatamente detectada la situación.</p> <p>Dentro de las 24 horas de constatado el hecho.</p>	Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.
3	Registro de la denuncia	<p>El registro de la denuncia podrá constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relato de develación de maltrato u observación de indicadores de parte de docentes o asistentes de la educación, en formato de entrevista. 	Una vez adoptadas las medidas urgentes	Encargado de Convivencia escolar, Inspector General, o quien se designe para estos efectos.
4	Comunicación con la familia.	Se citará vía telefónica y correo electrónico a la familia del párvulo que ha sido víctima del supuesto maltrato, se	Máximo 24 horas hábiles de recibida la	Encargado de Convivencia Escolar o

		<p>informa de la situación, activación del protocolo, los pasos a seguir, de lo cual constará en registro de entrevista, y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p>	primera notificación.	quien le subrogue.
5	Denuncia ante hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos.	<p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva, mediante las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Si se constata en este punto una vulneración de derechos de parte de la familia nuclear o cuidadores se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.</p>	Máximo 24 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia escolar, Director, Inspector General, o quien se designe para estos efectos.
6	Medidas de resguardo	<p>Se tomarán las medidas tendientes a resguardar los espacios y la seguridad del párvulo afectado, cautelando la continuidad y regularidad de su proceso educativo.</p> <p>En el caso que el denunciado sea un funcionario se procederá a hacer efectiva la separación de espacios mientras se esclarecen los hechos.</p> <p>En todo momento los miembros de la comunidad deberán resguardar la identidad de los párvulos involucrados, la exposición de información relativa al protocolo o la identidad de los estudiantes procederá en la aplicación de medidas de acuerdo a RICE y RIOHS y la apertura de Medida de Protección en favor del o los párvulos.</p>	Máximo 24 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.
7	Investigación	<p>En el caso que los hechos no sean constitutivos de delito, se iniciará el proceso de investigación de los hechos denunciados a través de todas o algunas de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con los involucrados y/o testigos de los hechos denunciados. • Recopilación de evidencias de los hechos denunciados. • Solicitud de informes internos o externos. 	10 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
8	Acompañamiento y seguimiento	<p>De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia. • Flexibilización del proceso educativo. • Coordinación con las instituciones y organismo competentes. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la	Encargado de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.

			develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	
9	Medidas o acciones que involucren a padres.	<p>Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio. • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. • Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
10	Informe de cierre	<p>De los resultados de la investigación se emite un informe de cierre que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen de las acciones realizadas en el proceso de investigación. • Conclusiones de la investigación. • Sugerencias para la aplicación de medidas. 	5 días hábiles de cerrado el proceso de investigación, prorrogables por 3 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
11	Aplicación de medidas	<p>De acuerdo a los resultados del proceso se podrán aplicar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que el denunciado sea un funcionario del establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de Orden, Higiene y seguridad, se podrán aplicar las medidas descritas en el artículo 100 del citado reglamento, tales como: medidas a) separación de espacios físicos; b) redistribución de la jornada laboral; c) suspensión de funciones cuando se decreta como medida cautelar. • En el caso que el supuesto agresor sea un apoderado se podrá proceder a aplicar las medidas de: a) Suspensión o pérdida de la calidad de Apoderado; b) Prohibición de ingreso al establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. • En el caso que se decreta medida cautelar a un adulto respecto de un estudiante, quien tenga la custodia del niño(a) deberá informar esta situación a la brevedad con el fin de supervisar el cumplimiento de la medida. 	2 días hábiles de emitido el informe de cierre	Director, Inspector General o miembro del Equipo Directivo

B. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA OBSERVACIÓN DE INDICADORES O SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD O ABUSO SEXUAL QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE UN ESTUDIANTE.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Observación de indicadores y notificación.	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observe indicadores que hagan sospechar abuso sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. <p>deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación.</p> <p>De existir posibles lesiones físicas no atribuibles a las actividades habituales a la edad del estudiante, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato.
2	Comunicación con la familia.	<p>Se citará vía telefónica y correo electrónico a la familia del párvulo que ha presentado indicadores, se informa de la situación, los pasos a seguir y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p> <p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva, por parte del Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos, dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Ante esta situación se abrirá medida de protección ante el tribunal de familia.</p>	Máximo 24 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
3	Recopilación de Antecedentes	<p>Se recopilará información complementaria a la situación detectada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas previas al apoderado. • Ficha del estudiante. • Registro de entrevistas previas. • Informes de profesionales de otras áreas. • Registro de observaciones, atrasos, asistencia del estudiante. 	Máximo 72 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.

		<ul style="list-style-type: none"> • Otros documentos que se consideren necesarios. • Información de profesionales externos. <p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva, por parte del Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos, dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Si se constata en este punto una vulneración de derechos se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.</p>		
4	Coordinación con red de apoyo OPD (Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y la Juventud)	Se realizarán las coordinaciones respectivas para el seguimiento del mismo.	Máximo 5 días hábiles de recibida la primera información.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
5	Acompañamiento y seguimiento	De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo: <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia. • Flexibilización del proceso educativo. • Coordinación con las instituciones y organismo competentes. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
6	Medidas o acciones que involucren a padres.	Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio. • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. • Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
7	Medidas de resguardo	Dependiendo de la naturaleza y características particulares de la situación	Mientras se encuentre	Encargado de CE, Profesor

		se podrán determinar acciones tendientes a resguardar al o los involucrados, separación de espacios, reducción de jornada escolar, entre otras.	abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
--	--	---	---	---

C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DEVELACIÓN U OBSERVACIÓN DE ABUSO SEXUAL DONDE EL OFENSOR SEXUAL ES UN ADULTO (DENTRO O FUERA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA).

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Develación u observación de un hecho de agresión sexual, abuso sexual.	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reciba una develación o sea testigo de un hecho de agresión sexual, abuso sexual donde el ofensor sea un adulto, deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación. <p>De existir lesiones físicas no atribuibles a las actividades habituales a la edad del estudiante, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia. Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato.
2	Medidas de resguardo	<p>Se tomarán las medidas tendientes a resguardar los espacios y la seguridad del párvulo afectado, cautelando la continuidad y regularidad de su proceso educativo.</p> <p>En el caso que el denunciado sea un funcionario se procederá a hacer efectiva la separación de espacios mientras se esclarecen los hechos.</p> <p>En todo momento los miembros de la comunidad deberán resguardar la identidad de los párvulos involucrados, la exposición de información relativa al protocolo o la identidad de los estudiantes procederá en la aplicación de medidas de acuerdo a RICE y RIOHS y la apertura de Medida de Protección en favor del o los párvulos.</p>	Máximo 24 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.

3	Comunicación con la familia	<p>Se citará vía telefónica y correo electrónico a la familia del párvulo que develó o fue víctima de la agresión sexual se informa de la situación, los pasos a seguir y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p> <p>En el caso que la situación haya sido notificada por un estudiante que sea testigo directo o que haya recibido la develación de parte de estudiante afectado, se notificará a la familia, estableciéndose acciones de monitoreo del estudiante.</p>	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
4	Denuncia	En el caso de constatare una situación constitutiva de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva ante las autoridades pertinentes (Fiscalía, Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros) con la información disponible al momento, lo cual se podrá realizar por las plataformas web que mantienen Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Director, Inspector General o quien le subrogue.
5	Acompañamiento y seguimiento	<p>De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia en coordinación con Docentes y Asistentes de la Educación. • Coordinaciones con profesionales o entidades externas. • Monitoreo de los procesos protectores. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
6	Medidas o acciones que involucren a padres.	<p>Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio. • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. • Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue	Encargado de CE, , Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.

en el tiempo.

D. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA DEVELACIÓN U OBSERVACIÓN DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES DE PÁRVULOS.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Develación u observación de un hecho de connotación sexual	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reciba una develación o sea testigo de un hecho de connotación sexual que involucre a estudiantes (de 4 a 6 años), deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación. <p>De existir lesiones físicas no atribuibles a las actividades habituales a la edad del estudiante, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia. Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito por un adulto se procederá a hacer la denuncia respectiva. Si se constata en este hecho una vulneración de derechos se abrirá medida de protección para ambos involucrados.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato.
2	Comunicación con la familia de los estudiantes.	<p>Se citará por separado mediante vía telefónica y correo electrónico a las familias de los niños y niñas involucrados, se informa de la situación, los pasos a seguir y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p> <p>En el caso que la situación haya sido notificada por un estudiante que sea testigo directo o que haya recibido la develación de parte de estudiante afectado, se notificará a la familia, estableciéndose acciones de monitoreo del estudiante.</p>	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
3	Denuncia	<p>En el caso de constatare una situación constitutiva de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva ante las autoridades pertinentes (Fiscalía, Ministerio Público, Policía de investigaciones o Carabineros) con la información disponible al momento, lo cual se podrá realizar por las plataformas web que mantienen Carabineros de Chile,</p>	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Director, Inspector General, miembro del Equipo Directivo o quien subrogue.

		<p>PDI o Fiscalía.</p> <p>Si se constata en este punto una vulneración de derechos de parte de la familia nuclear o cuidadores se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.</p>		
4	Medidas o acciones que involucren a padres.	<p>Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio. • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. • Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante. • Entrega de material psicoeducativo u orientaciones respecto de los factores protectores y factores de riesgos asociados a la temática. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
5	Acompañamiento y seguimiento	<p>De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia en coordinación con Docentes y Asistentes de la Educación. • Coordinaciones con profesionales o entidades externas. • Monitoreo de los procesos protectores. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.

ANEXO 3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. OBJETIVOS

Objetivo general:

Promover las instancias formativas de prevención de la violencia, y resolución pacífica de conflictos entendiendo que el conflicto es parte de la vida del ser humano y que requiere una preocupación sistemática e integral, a través de lineamientos comunes en la comunidad educativa.

Objetivos Específicos:

- Describir los conceptos relativos al maltrato en el contexto escolar.
- Definir y promover estrategias para la prevención de situaciones de maltrato.
- Profundizar y sensibilizar respecto del rol y responsabilidades que deben asumir los adultos frente a hechos de este tipo.
- Resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

- **Maltrato infantil:** Se define como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
 - **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.
 - **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia o de violencia entre adultos es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Violencia Escolar:** Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.
 - **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
 - **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, se constituye como acoso o bullying.

- *Violencia social:* consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Las comunidades escolares, se configuran como espacios seguros para los educandos y se constituyen como uno de los contextos más importantes en los que se desarrollan niños y niñas, es por esto que las comunidades escolares deben cautelar el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes, protegiendo su integridad.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad escolar.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de niños, niñas y adolescentes miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El Colegio Nacional entiende la importancia de acciones dirigidas al logro de una buena convivencia escolar y la generación de espacios y relaciones armónicas entre todos los integrantes de la comunidad educativa por medio de:

- Socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), documento que regula las normas de convivencia en la comunidad educativa; el que es entregado a los padres y/o apoderados durante el proceso de matrícula y es revisado con los estudiantes, reuniones de apoderados, consejos de profesores, consejo escolar y reuniones de asistentes de la educación durante el año escolar.
- Elaboración de soportes comunicacionales para la articulación del trabajo colegio hogar, en los cuales se enfatiza y releva el rol de las familias en el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos en estudiantes.
- Implementación de instancias de mediación como alternativa para la resolución pacífica y constructiva de conflictos por medio de talleres, charlas, jornadas de trabajo y reflexión, capacitación dirigidos a la comunidad educativa.
- Generación de espacios lúdicos, recreativos y/o deportivos destinados a promocionar la sana convivencia escolar en los estudiantes
- Articulación de la gestión pedagógica y convivencia escolar para la planificación e implementación de la asignatura de orientación.

V. ABORDAJE DE HECHOS DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

La detección y abordaje oportuno de cualquier hecho de maltrato, acoso o violencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, a ese respecto es importante comprender que los hechos de violencia no abordados se hacen recurrentes, aumentando su gravedad y

...dificultando cada vez más su resolución.

Para proceder cuando se detecte una situación de maltrato entre adultos es importante seguir las siguientes indicaciones:

- Intervenir de manera inmediata cuando se observa o toma conocimiento del hecho.
- Identificar con claridad a todos los implicados en la situación de violencia y su posible participación en los hechos, considerando víctimas, victimarios y testigos o espectadores.
- Recopilar información sobre la situación para identificar las causas y hechos que constituyen la situación de maltrato o violencia. En general, es recomendable realizar este proceso en conversaciones tranquilas e individuales, sin juntar a las partes que han participado del hecho de violencia. La conversación solo puede comenzar cuando la persona está en condiciones emocionales para participar de ella. Hacer un registro escrito de lo conversado y verificar con los participantes que el registro contiene lo que ellos han expresado.
- Apoyar y acompañar a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizándole protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo. Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para investigar y resolver la situación.
- No ocultar información ni minimizar los hechos y evitar emitir juicios sobre los participantes.
- Dar espacio para que hagan las consultas que quieran y explicar el procedimiento a seguir considerado en el presente protocolo.

VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Consideraciones:

- Cualquier hecho constitutivo de delito debe ser denunciado por escrito ante las autoridades en las primeras 24 horas de conocido el hecho. La denuncia será efectuada por el Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos y se podrá realizar a través de los sitios web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, o bien de manera presencial en dichas instituciones.
- La situación y sus involucrados deben ser tratadas con responsabilidad, seriedad y discreción, debiendo ser, los responsables de la aplicación del protocolo, los únicos que tengan acceso y manejo de la información.
- El faltar al principio de la confidencialidad puede significar sanciones según establece nuestro Reglamento Interno y Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Cualquiera de los protocolos podrá ser interrumpido en su proceso en el caso que, en alguna de sus fases, se detecten hechos constitutivos de delito, o vulneraciones de derechos de los estudiantes, ante lo cual se procederá a denunciar ante las autoridades competentes, sin perjuicio de que quienes han sido afectados directamente por los hechos de maltrato interpongan denuncias de manera particular.

Todo protocolo será aplicado de acuerdo a los principios y espíritu de la norma, especialmente el interés superior del niño, niña o adolescente, justo procedimiento y proporcionalidad en la aplicación de medidas.

Es deber del colegio y sus miembros resguardar en todo momento la identidad del o los estudiantes involucrados.

A- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1	Notificación de los hechos.	El adulto miembro de la comunidad que: <ul style="list-style-type: none"> • Haya sufrido maltrato de parte de otro adulto de la comunidad escolar Deberá poner conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal que deberá constar en registro de entrevista. En el caso de maltrato entre funcionarios opera lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato

2	Denuncia	<p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Si se constata en este punto una vulneración de derechos de un estudiante se abrirá medida de protección.</p>	Dentro de 24 horas después de ocurrido el hecho	Director, Inspector General o quien subrogue para estos efectos.
3	Resguardo de la identidad de los párvulos	En todo momento los miembros de la comunidad deberán resguardar la identidad de los párvulos involucrados, la exposición de información relativa al protocolo o la identidad de los estudiantes procederá en la aplicación de medidas de acuerdo a RICE y RIOHS y la apertura de Medida de protección en favor del o los párvulos.	Dentro de 24 horas de detectada la situación (3).	Director, Inspector General o quien subrogue para estos efectos.
4	Recopilación de Antecedentes	Se recabará información relativa a la situación a través de entrevistas y evidencias de los hechos denunciados.	5 días prorrogables por 5 días más	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
5	Informe de cierre	De los resultados de la investigación se emite un informe de cierre que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> • Conclusiones de la investigación. 	5 días hábiles de cerrado el proceso de investigación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
6	Decisión-aplicación de medidas.	<p>De acuerdo al informe resultante de la investigación el Equipo Directivo decidirá las medidas a aplicar:</p> <p>De acuerdo a los resultados del proceso se podrán aplicar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que el supuesto victimario sea un funcionario y de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad se podrán aplicar las siguientes medidas a) separación de espacios físicos; b) redistribución de la jornada laboral; c) suspensión de funciones cuando se decrete medida cautelar. • En el caso que el supuesto agresor sea un apoderado se podrá proceder a aplicar las medidas de: a) Suspensión o pérdida de la calidad de Apoderado; b) Prohibición de ingreso al establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 	2 días hábiles posteriores a la recepción del informe de cierre	Director, Inspector General o quien subrogue para estos efectos.

ANEXO 4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES EN PÁRVULOS

I.OBJETIVOS:

Objetivo General

Definir criterios y procedimientos en la comunidad del Colegio Nacional para el abordaje oportuno, pertinente y coordinado frente a casos de accidentes en que pudiesen estar expuestos nuestros estudiantes de Educación Parvularia, con la finalidad de resguardar su protección y bienestar.

Objetivos Específicos

- Describir los conceptos básicos referidos a accidentes escolares de los Párvulos.
- Definir y promover estrategias de prevención dentro de nuestra comunidad educativa que resguarde y proteja a niños y niñas.
- Precisar el rol de los integrantes de la comunidad educativa en la actuación y abordaje de situaciones de riesgo y accidentabilidad de los párvulos, considerando la responsabilidad que compete a cada uno de ellos.
- Establecer procedimientos para el abordaje oportuno y coordinado ante accidentes tanto dentro como en actividades fuera del establecimiento.

II.DEFINICIONES

- *Accidente escolar:* "Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte." Se considera estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290].

Los Directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEMN°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica].

- *Seguro de accidente escolar*

El Seguro Escolar es aquel que cubre todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios, definidos anteriormente, incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.

Quién administra este seguro en los distintos niveles será:

- El Ministerio de Salud otorga las prestaciones médicas.
- Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar. (ORD. N°17804 28/03/11. Sup. de Seguridad Social)
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas y define como beneficiarios a todos las y los estudiantes regulares del establecimiento educacional Colegio Nacional en todos sus niveles.

La duración de los beneficios comprende hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Existen dos tipos de prestaciones para los beneficiarios y beneficiarias de Seguro Escolar.

Prestaciones Médicas

- Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Reembolsos médicos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional - Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.

Prestaciones Económicas

- Pensión Permanente.
- Pensión Temporal.
- Cuota mortuoria.

Accidentes que no cubre el seguro escolar: Todos aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional. Además, todos aquellos accidentes ocurridos en el hogar o fuera del horario lectivo y que presenten molestia, secuelas o sintomatología durante el período de permanencia del estudiante en el colegio Beneficios

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

El derecho a la educación es uno de los derechos que posee todo NNA, por lo que el rol de cada institución educacional es ser garante de derecho, lo que implica asumir la responsabilidad de generar las condiciones de respeto, defensa y ejercicio de los derechos humanos por parte de toda persona, sin distinción alguna. Por lo cual todo individuo de la comunidad escolar tiene como obligación asegurar, resguardar y proteger a los NNA de la misma.

Este protocolo aplica ante todo niño y niña parte de nuestra comunidad escolar, siendo cada adulto, docente o asistente de la educación, responsables de velar por el cumplimiento y la seguridad de niños y niñas, siendo obligatorio el poner en conocimiento de los encargados cualquier situación que pueda constituir un riesgo evidente a la salud e integridad de niños, niñas.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños y niñas de nuestra comunidad escolar.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de niños y niñas miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. DETECCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

La detección de un accidente escolar de los párvulos puede ser por medio de:

- Cualquier persona miembro del personal del establecimiento que presencié el accidente.
- Estudiante que da aviso y presencié el accidente en que está implicado un par.
- El propio accidentado es quien se acerca a algún adulto y expone la situación ocurrida.

Los responsables de redactar el Formulario de Declaración de Accidente Escolar son:

- Inspector/a de Patio
- Secretaria

En caso de un accidente de trayecto

En caso de ocurrir un accidente escolar de trayecto, deberá ser informado por parte de un adulto responsable del estudiante a más tardar al siguiente día hábil de ocurrido el hecho, presentando una declaración escrita en recepción y/o equipo de Inspectoría, o en su defecto parte de constancia en carabineros o servicio de urgencia donde se trató a la víctima. - En ningún caso se podrá dejar

constancia mediante comunicación por agenda o llamado telefónico, solo se podrá realizar este trámite personalmente.

V. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Estrategias de información

A nivel de docentes y asistentes de la educación se refuerza en los Consejos de Profesores nuestro rol de garantes de los derechos de los niños y niñas, sensibilizando y responsabilizando a la comunidad en el cumplimiento del Plan integral de seguridad escolar.

A nivel de madres, padres y apoderados, informar y hacer entrega del Plan integral de seguridad escolar y reforzar el trabajo conjunto para resguardar la seguridad de los párvulos.

Con los estudiantes se realizan actividades vinculadas a la seguridad escolar, donde se trabaja con las señaléticas más relevantes y con videos explicativos con la mascota del establecimiento.

Estrategias de Capacitación

En el "Plan integral de seguridad escolar", se contemplan capacitaciones que se realizan a los docentes y asistentes de la educación sobre primeros auxilios, uso de DEA, y uso de señaléticas en establecimiento.

VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

Los siguientes protocolos formalizan los pasos a seguir en caso de un Accidente Escolar y las personas responsables de la atención, contención, derivación y traslado de las víctimas de los mismos. Todo funcionario(a), apoderado o estudiante miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de reportar un accidente escolar cuando sea detectado.

- a) Protocolo de actuación en caso de accidentes de los Párvulos dentro del establecimiento.**
 - a.1) Accidente menores de carácter leve**
 - a.2) Accidentes menos graves**
 - a.3) Accidentes graves**

- b) Protocolo de actuación en caso de accidentes de los Párvulos fuera del establecimiento (salidas pedagógicas o actividades extraescolares)**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

a.1) ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE

Se consideran dentro de este protocolo accidentes de carácter leve aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Pasos	Acción a realizar	Responsables
1.-Evaluar	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none">- Nivel de afectación del estudiante.- Grado de la lesión	Docente, asistente de aula o Inspectoría
2.- Traslado	El estudiante será trasladado a inspectoría o a la enfermería por el docente, asistente de aula o inspectora que lo haya atendido.	Docente, asistente de aula o Inspectoría
3.- Primeros auxilios	En caso de ser necesario, el personal capacitado realizará las labores de primeros auxilios. Sin poder otorgar ningún tipo de medicamento o aplicar productos tópicos en el estudiante. Este procedimiento siempre se debe efectuar con dos adultos presentes.	Inspectora (capacitada)
4.- informar al apoderado.	Dar aviso de la situación al apoderado académico o números de emergencias registrados, dejando registro escrito en el libro de llamadas.	Docente, asistente de aula o Inspectoría
5.-Seguro escolar	Completar y entregar el seguro escolar al apoderado académico o personas registradas en caso de emergencia, en caso de que el accidente no requiera la presencia del apoderado, el seguro médico será enviado vía agenda.	Inspectoría.
6.- Retorno a la sala de clases	En caso de que el estudiante no presente una afectación emocional y física que le impida retornar a su rutina normal, Inspectoría realizara el traslado del estudiante a su sala de clases.	Inspectoría

a.2) ACCIDENTES MENOS GRAVES

Se consideran dentro de este protocolo accidentes de carácter menos graves aquellos accidentes que necesitan de posible de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros

Pasos	Acción a realizar	Responsables
1.-Evaluar	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none">- Nivel de afectación del estudiante.- Grado de la lesión	Docente, asistente de aula o Inspectoría
2.- Traslado	El estudiante será trasladado a inspectoría o a la enfermería por el docente, asistente de aula o inspectora que lo haya atendido.	Docente, asistente de aula o Inspectoría
3.- Primeros auxilios	En caso de ser necesario, el personal capacitado realizará las labores de primeros auxilios y evaluará, en conjunto con la directiva del establecimiento, el posible traslado a la red asistencial de salud (Ambulancia). En caso de efectuar un traslado, este debe ser en compañía del inspector (Capacitado) Este procedimiento siempre se debe efectuar con dos adultos presentes.	Inspectora (capacitada)
4.- informar al apoderado.	Dar aviso de la situación al apoderado académico o números de emergencias registrados y solicitarle que se puedan acercar al establecimiento para evaluar la situación, dejando registro escrito en el libro de llamadas. En caso de efectuar un traslado a la red asistencial de salud, se informará el lugar de destino y se le solicitará al apoderado que se dirija a este.	Docente, asistente de aula o Inspectoría
5.-Seguro escolar	Completar y entregar el seguro escolar al apoderado académico o personas registradas en caso de emergencia	Inspectoría.
6.- Retorno a la sala de clases	El retorno del estudiante a la sala de clases quedará sujeto a la evaluación del apoderado.	Inspectoría

a.3) ACCIDENTES GRAVES

Se consideran dentro de este protocolo accidentes de carácter grave aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas corto punzantes, fractura expuesta, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto, entre otros.

Pasos	Acción a realizar	Responsables
1.-Evaluar, resguardar y llamar a la red asistencial de salud	Evaluar situación, resguardar el espacio y llamar en forma inmediata a la ambulancia para efectuar el traslado del estudiante afectado	Docente, asistente de aula o Inspectoría
2.- Primeros auxilios	El personal capacitado ejecutará los primeros auxilios pertinentes al caso. Este procedimiento siempre se debe efectuar con dos adultos presentes.	Personal capacitado.
3.- Informar al apoderado.	Dar aviso de la situación al apoderado académico o números de emergencias registrados y solicitarle que se dirija a la red asistencial de salud que será trasladado el estudiante.	Equipo Directivo
4.- Traslado	El personal de salud será el encargado de trasladar al estudiante. Un miembro del personal capacitado acompañará al estudiante en el traslado.	Personal de salud
5.-Seguro escolar	Completar y entregar el seguro escolar al apoderado académico o personas registradas en caso de emergencia	Inspectoría.

b) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

El presente protocolo se aplicará cuando el estudiante se encuentre en una actividad propia del establecimiento, pero que se realiza fuera de sus dependencias, como por ejemplo salidas educativas o actividades extraescolares.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1	Dar aviso de la situación a docente o inspector a cargo	Dirigirse donde está el estudiante accidentado recopilando todos los antecedentes que se tengan del hecho.	Una vez ocurrido el accidente	Quien presencie o informe del accidente
2	Brindar primeros auxilios	Evaluar inmediatamente al estudiante y determinar los pasos a seguir dependiendo de la lesión y tipo de accidente sufrido. Evaluando el traslado del estudiante a un lugar seguro y proporcionando los primeros auxilios necesarios en caso de lesiones leves (botiquín)	Inmediatamente	Inspector capacitado para ello.
3	Notificar a apoderado y/o SAMU	Luego de evaluada la situación se debe notificar a la familia de la situación ocurrida, solicitando en caso de ser necesario que se acerque al lugar de lo ocurrido a observar al estudiante. En caso de que la lesión sea de carácter grave se debe llamar de inmediato al SAMU 131, solicitando la presencia de la ambulancia y si el apoderado no ha llegado, algún miembro del establecimiento debe acompañar al estudiante hacia el centro asistencial.	Posterior a prestar primeros auxilios al estudiante	Inspector o Docente a cargo

4	Realización de seguro escolar	En todos los casos de accidentes se realizará la gestión seguro médico para la el párvulos.	Paralelo al paso 3	Inspector
5	Seguimiento	Si el accidente requiriese de una hospitalización o días de reposo, el establecimiento realizará un seguimiento de la situación por medio de llamados telefónicos que quedarán registrados en carpeta de llamadas.	24 a 72 horas ocurrido el accidente	Profesor o inspector